



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de julio de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 740/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00020586-5/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite citado en el visto, Julieta María Richiello, Auxiliar Interina en la Dirección de Editorial Jusbaire, solicita licencia extraordinaria por actividad científico y cultural sin goce de haberes o licencia excepcional sin goce a partir del 15 de septiembre y hasta el 15 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Que Richiello fundamenta su pedido toda vez que fue invitada a realizar distintas actividades académicas en la Universidad Degli Studi Roma Tre, en el marco del proyecto TRANSIT destinada a promover la lengua y la cultura Italiana en contextos universitarios en la ciudad de Roma, Italia.

Que la Dra. Mónica Alejandra García, a cargo de la Dirección Editorial Jusbaire, prestó la debida conformidad, en calidad de superior jerárquico de la referida agente.

Que la mencionada agente no posee la antigüedad prevista conforme lo establece el art. 62 del Convenio colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que corresponde conceder la misma bajo los términos del art. 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquico, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar la licencia sin goce de haberes requerida.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que se le hace saber a Julieta María Richiello que deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones del mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder a Julieta María Richiello (Legajo N° 9603), Auxiliar Interina en la Dirección de Editorial Jusbaire, licencia excepcional sin goce de haberes a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 15 de diciembre de 2025, ambos inclusive, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección Editorial Jusbaire -a fin de notificar a Julieta María Richiello-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA (consejo.jusbaire.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 740/2025